

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA CALETA EL MANZANO.**

HORNOPIRÉN, 19 DE OCTUBRE DE 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Caleta El Manzano.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria, permite la operación de naves menores para la conectividad con Rampa Hualaihué Puerto, en apoyo a los centros de cultivos y la pesca artesanal, embarque y desembarque de personas.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en la Caleta El Manzano, con conexión por tierra a través del camino rural que une con la Ruta 7, Región de Los Lagos, Provincia de Palena, Comuna de Hualaihué, al Norte de Punta Hualaihué, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 42° 00' 44,41" S.
Longitud : 072° 38' 04,95" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7340, Edición 1999.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. GRO Ord. N° 12.000/596 Vrs., de fecha 19 de octubre de 2022.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. GRO Ord. N° 12.000/596 Vrs., de fecha 19 de octubre de 2022.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. GRO Ord. N° 12.000/596 Vrs., de fecha 19 de octubre de 2022.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. GRO Ord. N° 12.000/596 Vrs., de fecha 19 de octubre de 2022.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

Extensión Puente de Acceso	156 mts.
Orientación	185°.
Bitas de Amarre	44 NR., de tipo cornamusa, ubicadas a lo largo de ambas bandas de la rampa.
Defensas	150 NR., tipo neumáticos, ubicadas a lo largo de ambas bandas de la rampa.
Argollones	No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

l. Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atraque	Eslora Min. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento o Máx. (ton.)
	6	30	6	1,80	20

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 15 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
Dirección, Altura (Hs) de la ola.	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,59 metro.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,59 metro.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 0,59 metro.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,59 metro.
Visibilidad.	
Mínimo 100 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación	
<p>1) Las embarcaciones menores que operan en dicha infraestructura portuaria, no podrán golpear la rampa con su casco, debiendo apoyarse sin golpearla.</p> <p>2) Se prohíbe de manera permanente el amarre de toda embarcación en la Rampa de Caleta El Manzano.</p> <p>3) En la citada rampa, no se permitirá el atraque de embarcaciones sobre lo indicado en el punto 1) de la presente resolución. Cualquier excepción debe ser analizada y autorizada por la Autoridad Marítima Local.</p>	

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Nº 7340, Edición 1999.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.

Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No autorizado.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

Tipo : Baliza Luminosa.
Cantidad : 1.
Nombre : Punta Guailahué N° 501, G-1688.
Ubicación : Latitud: 42° 01' 08,00" S., Longitud: 072° 41' 02,00" W.

Tipo : Baliza Luminosa.
Cantidad : 1.
Nombre : Punta Quebraolas N° 502, G-1689.
Ubicación : Latitud: 42° 02' 02,00" S., Longitud: 072° 38' 06,00" W.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3007, Lista de Faros.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No hay.

2) Resolución S.H.O.A. que aprueba Levantamiento Batimétrico.

No hay.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén.

Dirección : Avda. Los Colonos Esq. Cordillera S/N, Hornopirén.

Teléfono : +56 65 2217304.

E-mail : opercphornopiren@directemar.cl.

Dirección Regional de Obras Portuarias de Puerto Montt.

Dirección : Doctor Martin # 499, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2382002.

E-mail : patricia.mansilla@mop.gov.cl.

ivan.rogel@mop.gov.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Durante la faena de embarco y desembarco de personas, se debe evitar la permanencia (estacionamiento innecesario), de vehículos sobre la loza de la rampa.

2) Se prohíbe las faenas de combustibles a través de camiones cisternas, por no contar con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame hidrocarburo y un plan de contingencia para tal efecto.

- 3) Durante el embarco de pasajeros a una embarcación de conectividad se debe coordinar para evitar el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
 - 4) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.
 - 5) Se deberá en todo momento velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto personales como el de las embarcaciones que harán uso de la infraestructura portuaria, con el propósito de evitar accidentes, así como también el de mantener la rampa limpia de basuras u otros elementos que puedan afectar el medio ambiente.
- 2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. GRO ORD. N° 12.600/8, de fecha 24 de agosto de 2021.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

OSVALDO HERNÁNDEZ MOREIRA
SUBOFICIAL L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P., REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- DELEGADO PRESIDENCIAL PROV. PALENA.
- 3.- AGENCIAS NAVIERAS.
- 4.- I.M. DE HUALAIHUÉ.
- 5.- S.T.I. DE HUALAIHUÉ PUERTO.
- 6.- C.J. V° Z.N.
- 7.- D.S. y O.M.
- 8.- D.I.M. y M.A.A.
- 9.- G.M. PUERTO MONTT (OF. PRÁCTICOS).
- 10.- ALCALDÍA DE MAR DE CALETA EL MANZANO.
- 11.- ARCHIVO.